Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 374-2022-MDMM

Mariano Melgar, 23 de noviembre del 2022

VISTO:
El expediente N° 13917-2022, del Señor Wilson Soto Chipana - Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-SUTOM de fecha 02 de noviembre del 2022, la Carta N° 482-2022-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 04 de noviembre del 2022, el Oficio N° 012-2022-SUTOM-MDMM con Expediente N° 14254 del Señor Wilson Soto Chipana - Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-SUTOM de fecha 09 de noviembre del 2022, el Informe N° 670-2022-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 473-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Y, en su Artículo 12 y 13 se establece el inicio y el procedimiento de negociación colectiva.

Que, en el Artículo 8 de la citada Ley, se establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector publico los siguientes: a) De la parte sindical. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el 20 de enero del 2022 se publicó el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación para las entidades del Sector Público a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación

colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la Negociación Colectiva. Asimismo, es de aplicación para los árbitros que participan en el arbitraje de índole laboral, según corresponda.
Que el art. 5 del Decreto Supremo citado establece que "(...) Negociación Colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda su celebración".

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes lineamentos a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado.

Que, los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

Que, la negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de Entidad."

Que, según el Artículo 13° de la Ley 31188, la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que mediante Informe N° 670-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a Gerencia Municipal que,
"(...) *mediante solicitud de Reg. de Trámite Documentario N° 13917-2022, EL Sr Wilson Soto Chipana Secretario General del sindicato Único de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SUTOM presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva para el 2024*

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

2 *A través de la Carta N° 482-2022-OFRH-GA-MDMM de fecha 04/11/2022 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunicó al Sr. Wilson Soto Chipana - Secretario General del Sindicato Único de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SUTOM que: "(..) el proyecto de convenio colectivo para el año 2024 presentado por su representada, tiene las siguientes observaciones:*

- *No contiene toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo que, no se ha cumplido con presentar la acreditación de los integrantes de la comisión negociadora.*
- *El proyecto de convenio colectivo presentado no cuenta con la firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.*

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.2 del Art. 15 Decreto Supremo N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se le concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente para la subsanación de las observaciones anteriormente detalladas.

Asimismo, se le solicita remitir copia simple del acta de asamblea general que apruebe el proyecto de convenio colectivo presentado y de la elección de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

3. <u>Con Solicitud con Reg. Tramite documentario N° 14254-2022 de fecha 09/11/2022 el Sr. Wilson Soto Chipana Secretario General del Sindicato Único de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SUTOM levanta las observaciones</u> *de la Carta N° 482-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 04/11/2022, la misma que fue notificada el 07 de noviembre del 2022.*

4. *Asimismo, según el punto III del pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva, respecto a la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora, señalan que los integrantes de la misma son:*

Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Titulares

1. *WILSON SOTO CHIPANA DNI N° 29621036*
2. *MAYTE MAMANI QUINCHO DNI 45751369*
3. *JOSE ROJAS YAHUIRA DNI 30846905*

Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Suplentes

1. *NOLBERTA QUISPE CONDORI DNI N° 09643344*

Que, asimismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el <u>Informe N° 670-2022-OGRH-GA/MDMM,</u> también indica que en mérito a las disposiciones establecidas en las normas anteriormente desarrolladas, solicita que por intermedio de Gerencia Municipal, disponga se realicen las siguientes acciones:

a. Conforme a lo establecido en el literal b) del Artículo 8 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se designe a los funcionarios o directivos que, en igual número al de la representación de la parte sindical formen parte de la Comisión Negociadora en representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
b. Se emita el acto administrativo que designe y conforme la Comisión Negociadora para tratar el pliego de reclamos para el periodo 2024 presentado por el Sindicato Único de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SUTOM, la cual estará integrada, como representante de la parte sindical, por :

<u>Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Titulares</u>

1. WILSON SOTO CHIPANA DNI N° 29621036
2. MAYTE ELIZABETH MAMANI QUINCHO DNI N° 45751369
3. JOSE LUIS ROJAS YAHUIRA DNI N° 30846905

<u>Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Suplente</u>

1. NOLBERTA QUISPE CONDORI DNI N° 09643344

c. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, deberá requerirse a las áreas pertinentes atiendan el pedido de información realizado en las solicitudes signadas con Reg. Tramite documentario N° 13917-2022 y N° 14254-2022 desarrollada en el numeral 3 del presente informe.

Que, a fin de dar continuidad al procedimiento administrativo, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1974-2022-GM, de fecha 23.11.2022, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y Dictamen Legal, a efecto que se consideren como representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Comisión Negociadora a las siguientes gerencias:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Que, conforme a lo expuesto, al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y estando conforme a las normas legales de la materia; Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 473-2022-GAJ-MDMM, indica que es procedente la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a efecto de realizar la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2024 con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SUTOM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos del periodo 2024, con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SUTOM el cual estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA TITULARES

- WILSON HUGO SOTO CHIPANA DNI N° 29621036
- MAYTE ELIZABETH MAMANI QUINCHO DNI N° 45751369
- JOSE LUIS ROJAS YAHUIRA DNI N° 30846905

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA SUPLENTES

- NOLBERTA QUISPE CONDORI DNI N° 09643344

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SUTOM, para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos periodo 2024, para que procedan a ejercer sus funciones en estricto cumplimiento con lo regulado en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zorlaydia Elizabeth Quispe Flores
Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Oficina Gestión Recursos Humanos
AREQUIPA